

RAD. 2022-00343. INFORME SECRETARIAL, Barranquilla, 9 de mayo de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por YULIS SAMPER CANTILLO Y OTROS contra AGRIFEED S.A.S. Y OTROS, dándole cuenta que el término para subsanar venció sin que la parte actora hiciere uso del mismo. Disponga.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña.

FERNANDO OLIVERA PALLARES

RON

Secretario.

Correo: <a href="mailto:lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co">lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Barranquilla - Atlántico. Colombia

Palacio de Justicia, Cr 44 Cl 38 Esq. Piso 4, Antiguo Edificio Telecom Telefax: (5) 3885005 - Ext. 2027. WhatsApp: 3004277485.

RADICACION: 08001310500920220034300

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

**DEMANDANTES:** ❖ YULIS ENITH SAMPER CANTILLO en nombre propio y en representación

> de sus hijos menores de edad: SHAILETH MICHELL MOLINA SAMPER, SANTIAGO ANDRÉS MOLINA SAMPER, JOSUE DAVID MOLINA SAMPER, CARLOS MARIO MOLINA SAMPER, MARIA ANGEL MOLINA SAMPER, YULISA PAOLA MOLINA SAMPER, SHARIT MICHEL MOLINA

SAMPER, ANDRES

FELIPE MOLINA SAMPER y RICARDO JOSE MOLINA SAMPER.

❖ JOSEFA DOLORES AMAYA GUERRERO \* RICARDO SEGUNDO MOLINA CAHUANA ❖ RAMIRO ENRIQUE MOLINA AMAYA

❖ ADELA MARIA MOLINA AMAYA ❖ JESUS DAVID MOLINA SAMPER.

**DEMANDADOS: ❖** AGRIFEED SAS

**❖ LOGISTICA & DISTRIBUCION L&D SAS** 

❖ INDUSTRIAS PURO POLLO S.A.S. ❖ SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

❖ PROTECCION S.A.

Barranquilla, nueve (09) de mayo de dos mil de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de abril de 2023, por el cual se inadmitió la demanda para que, en el término de cinco (5) días, subsanara lo precisado en ese proveído.

Es de anotar que, el lapso mencionado feneció el 5 de mayo de 2023, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P., el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 27 de abril de 2023, los cinco (5) días hábiles que se concedieron iniciaban el 28 de abril de 2023 y finalizaban el 5 de mayo de 2023.

Así, se ordenará el RECHAZO de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el artículo 1° del C.G.P., debiéndose archivar el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR la demanda ordinaria promovida por YULIS SAMPER CANTILLO Y OTROS contra AGRIFEED S.A.S. Y OTROS, por las razones anotadas.
- 2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B. AMALIA RONDON BOHORQUEZ Jueza.

Palacio de Justicia, Cr 44 Cl 38 Esq. Piso 4, Antiguo Edificio Telecom Telefax: (5) 3885005 – Ext. 2027. WhatsApp: 3004277485.

Correo: <a href="mailto:lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co">lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Barranquilla - Atlántico. Colombia